



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 825 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 03 JUL 2017

VISTOS:

El Informe Nro. 611-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de junio de 2017; el Informe Nro. 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 27 de junio de 2017, y demás recaudos del Expediente Nro. 25629 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nro. 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por Ley Nro. 30281, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes de bajo recursos económicos y alto rendimiento académico;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nro. 29837, aprobado por Decreto Supremo Nro. 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios; siendo que según lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar, para el caso de estudios de pregrado en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, el numeral 21 del Anexo 01 "Glosario de Términos" de la norma técnica denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que el costo para la obtención del grado de bachiller o título profesional universitario es el monto asumido por el PRONABEC una vez que el becario ha culminado de manera satisfactoria con el Plan de Estudios de su especialidad, comprendiendo únicamente el pago por la obtención del grado de bachiller o derecho de titulación, según sea el caso, el cual deberá encontrarse consignado en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban con IES privadas; tratándose de IES públicas, la asunción de estos conceptos se sujetan al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o mediante Resolución de su órgano máximo de gobierno correspondiente. Asimismo, indica que el plazo para la obtención del grado de bachiller o título profesional universitario no puede exceder los doce (12) meses, caso contrario el financiamiento será asumido bajo cuenta y costo del becario, sin responsabilidad del PRONABEC;



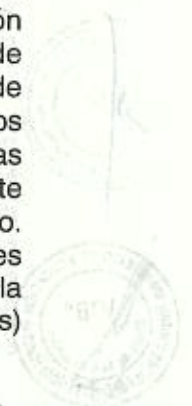
Que, mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 464-2015-MINEDU-VMGIPRONABEC y 569-2015-MINEDU-VMGIPRONABEC, se aprobaron el Expediente Técnico y las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016;

Que, el 29 de enero de 2016, el PRONABEC y el Conservatorio Nacional de Música suscribieron el Convenio Nro. 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas de Permanencia, en cuya Cláusula Sexta se señala: “EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del REGLAMENTO (...)”;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 262-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de febrero de 2016, se aprobó la relación de 30 (treinta) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016, considerando entre ellos, a los señores: Alvaro Gonzalo Cortijo Molina, con DNI N° 44475843; Oscar Ruben Oré Alarcón, con DNI N° 47586014; y Christian Cofler Erick Ruiz Morales, con DNI N° 47121926;

Que, en el Informe Nro. 611-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Becas Especiales señala que mediante los Oficios Nros. 008-2017-SES-CNM y 066-17-DG-CNM, de fechas 12 de abril y 10 de mayo de 2017, respectivamente, el Conservatorio Nacional de Música ha enviado la cobertura de gastos para la obtención del grado de Bachiller en Música de los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016, que asciende a la suma de S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles) por becario y se basa en el Cuadro de Tasas Educativas 2017 de dicha institución de educación superior, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 004-01-CNM y modificado por la Resolución Directoral Nro. 12-01-CNM; por lo tanto, considerando que para la obtención del título habilitante, es necesario obtener el grado de Bachiller, propone la aprobación del monto de la subvención del costo por la obtención del grado de bachiller a favor de los 3 (tres) becarios antes mencionados, quienes egresaron en el semestre académico 2016-II;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del “Instructivo que regula los procedimientos de Implementación de Becas en el PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificado por las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 151 y 224-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Comité Permanente de Evaluación de Costos Académicos de IES Nacionales y Extranjeras, designado por Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 725-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, emitió el Informe Nro. 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-CPEECA, así como el Acta de Sesión Nro. 060-2017-CPEECA, de fecha 29 de mayo de 2017, en el que concluye aprobar los costos del Grado de Bachiller a favor de los becarios: Alvaro Gonzalo Cortijo Molina, Oscar Ruben Oré Alarcón y Christian Cofler Erick Ruiz Morales; por un monto total de S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), por becario, al haberse cumplido con lo establecido en el numeral 2.1. del Anexo 01 “Glosario de Términos” de las “Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;



Que, finalmente, mediante el Informe Nro. 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión otorgando viabilidad a la propuesta formulada por la Oficina de Becas Especiales, al determinar que se encuentra conforme a la normatividad vigente, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 29837, Ley de creación del PRONABEC, modificada por la Ley Nro. 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 013-202-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto de la subvención del costo por la obtención del grado de Bachiller de tres (03) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016, de conformidad con lo siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Carrera	Monto Total	Concepto
1	Cortijo Molina, Álvaro Gonzalo	44475843	Interpretación en Viola	S/ 469.00	Grado de Bachiller
2	Ore Alarcón, Oscar Rubén	47586014	Interpretación en Canto	S/ 469.00	Grado de Bachiller
3	Ruiz Morales, Christian Cofler Erick	47121926	Interpretación en Violonchelo	S/ 469.00	Grado de Bachiller


Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Becas Especiales proceda a registrar en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, el monto aprobado para los becarios que se indican en el artículo precedente, en el plazo de 1 (un) día hábil de emitida la presente Resolución Directoral Ejecutiva; bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Becas Especiales, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo, y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

